

Construcciones, Sociedad Anónimas», con domicilio en Monte Esquinza, 30, 28010 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación; el Real Decreto 2752/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), sobre impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratorio Central del Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónimas» (INTEMAC), para la realización de los ensayos relativos a productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

8651 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología por la que se acredita al Laboratorio de la Asociación de Investigación para las Industrias de Calzado y Conexas, de Elda (Alicante), para la realización de los ensayos especificados en las normas UNE que se relacionan.*

Vista la documentación presentada por don Angel C. Orgilés Barceló, en nombre y representación de la Asociación de Investigación para las Industrias de Calzado y Conexas (INESCOP), con domicilio en avenida de Chapí, 30/32, Elda (Alicante).

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación y las Normas:

UNE-40 382 78.-Relativa a resistencia al desgarro de las telas no tejidas.

UNE-53 098 70.-Relativa a materiales plásticos. Determinación del índice de fluidez del polietileno y de sus compuestos.

UNE-53 243 78. Parte XX.-Relativa a materiales plásticos. Tejidos recubiertos de materiales plásticos. Determinación de la resistencia a la flexión.

UNE-53 510 85.-Relativa a elastómeros. Determinación de las propiedades en tracción.

UNE-53 527 80.-Relativa a elastómeros. Determinación de la resistencia a la abrasión por el método del cilindro con tela abrasiva.

UNE-59 007 66.-Relativa a ensayos físicos del cuero. Ensayo dinámico de impermeabilidad del cuero para suela.

UNE-59 012 83.-Relativa a cuero. Determinación de materias solubles en diclorometano.

UNE-59 025 83.-Relativa a cuero. Determinación de la extensión y de la resistencia a la tracción de la flor de un cuero. Método de la bola.

UNE-59 030 86.-Relativa a determinación de aceite de cachalote en curtidos.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Asociación de Investigación para las Industrias de Calzado y Conexas de Elda (Alicante), para la realización de los ensayos especificados en las normas UNE, relacionadas anteriormente relativas a:

Tejidos.
Plásticos y caucho.
Cuero.

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8652 *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.303, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.712, promovido por El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Estrecho de Peñarroya.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.303, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.712, promovido por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Estrecho de Peñarroya, sobre entrega de redes secundarias de acequias y caminos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 84.303/1983, promovido por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañan, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Estrecho de Peñarroya, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 13 de julio de 1983, debemos confirmar y confirmamos la misma por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

8653 *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.887, interpuesto por la Compañía «Palomino & Vergara, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha de 13 de diciembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.887, interpuesto por la Compañía «Palomino & Vergara, Sociedad Anónima», sobre multa en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Palomino & Vergara, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 28 de febrero de 1981 y 15 de marzo de 1983, esta última declarando la inadmisibilidad del recurso administrativo interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anularnos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y muy singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.